



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 773/1999

VISTO:

La necesidad de establecer normas para el eventual funcionamiento de crematorios en nuestra Ciudad, que contemplen disposiciones referidas a la instalación y habilitación de establecimientos para la reducción mediante la incineración de restos mortuorios; y

CONSIDERANDO:

Que no existen normas que rijan para establecimientos de este tipo en la legislación vigente en la localidad.-

Que es menester establecerlas puesto la eventualidad de que hubiere iniciativas particulares que pretendieren dedicarse a esta actividad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

DEL EMPLAZAMIENTO

Art.1º).- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento en la Ciudad de Huinca Renancó de Complejos Privados de Cremación, debiéndose ubicar su emplazamiento fuera del radio urbano.-

El predio afectado a tal actividad no podrá tener una superficie inferior a 2.500 m2., de fácil acceso y alejado al momento de su construcción a una distancia no inferior a 1000 m. de establecimientos educacionales, deportivos y/o residenciales.-

El diseño de las instalaciones deberá contemplar el resguardo de la visual desde el exterior a las áreas de trabajos propias de la actividad.-

CAPITULO II

DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES

Art.2º).- El establecimiento deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- a) Sala de recepción y espera para el público.-
- b) Sanitarios para ambos sexos.-
- c) Oficina administrativa y archivos.-
- d) Baños y vestuarios para el personal.-
- e) Sala de cremación.-
- f) Depósito de ataúdes y receptáculos de otra naturaleza conteniendo restos a la espera de la cremación.-
- g) Depósito de ataúdes, contenedores y/o receptáculos para residuos provenientes con posterioridad al acto de la cremación.-
- h) Almacenamiento del combustible utilizado para la cremación respetando las normas de seguridad adecuadas.-

Art.3º).- El establecimiento podrá eventualmente contar con las siguientes instalaciones:

- a) Sala privada cuya ornamentación permita la práctica alternada de cultos diversos.-
- b) Sala de velatorios.-
- c) Cocheras o guardacoches.-





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
OPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-2-

- d) Vivienda para encargado.-
- e) Cafetería.-
- f) Otras instalaciones que complementen la actividad específica desarrollada.-

Art.4º).- Todas las construcciones deberán ajustarse a lo que al respecto fijan las disposiciones referidas a edificaciones en la Ciudad.-

CAPITULO III

DE LOS EQUIPOS DE CREMACION

Art.5º).- El establecimiento deberá contar con equipos aptos para la cremación de cadáveres que aseguren un alto control de gases y humos a fin de preservar la contaminación ambiental y la emanación de olores, según las normas provinciales y nacionales que regulan la actividad.-

Art.6º).- La solicitud de habilitación deberá ser acompañada por la documentación gráfica y escrita elaborada por el fabricante que avale la aptitud de los equipos a instalar.-

Art.7º).- Las temperaturas de operación en la cámara primaria y secundaria del horno no será inferior a 800ºC y 1200ºC respectivamente, debiendo contar con pirómetros que permitan el control de las temperaturas indicadas.-

Art.8º).- El tiempo de operación del horno para realizar una cremación no será superior a 120 minutos.-

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO

Art.9º).- Los ataúdes o recipientes que contengan los cadáveres, partes o restos a ser sometidos al proceso de cremación serán totalmente cerrados e impermeables a fin de garantizar la asepsia del medio de transporte y de las instalaciones del establecimiento.-

Su traslado dentro de la localidad se realizará en ambulancias, coches fúnebres y/o vehículos carrozados que aseguren la cobertura de los elementos a trasladar con total hermeticidad.-

Art.10º).- El Municipio ejercerá el poder de policía mortuoria en la Ciudad, fiscalizando todo lo relativo a las cremaciones, movimiento de cadáveres, restos y cenizas. Al respecto, el Personal Municipal afectado, tendrá libre acceso a las instalaciones antes, durante y después de las cremaciones.-

Art.11º).- Todas las tareas a desarrollar en el establecimiento se realizarán en un marco de sobriedad y respeto acorde con tal actividad.-

Art.12º).- El establecimiento será responsable de registrar las cremaciones asentando fechas, actas de defunción, filiación y toda otra información de interés, debiendo implementar un sistema de archivo mediante numeración correlativa protocolizado por el Registro Civil.-





Honorable Concejo Deliberante

DE

HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-3-

Art.13º).- La administración del establecimiento no podrá implementar prácticas que impliquen distinciones de naturaleza política, racial, religiosa u otras.-

Art.14º).- Queda expresamente prohibido el enterramiento de restos de cualquier naturaleza provenientes del proceso de incineración dentro del predio del establecimiento, así como el contacto de los mismos con el medio ambiente.-

Tales residuos serán depositados en los lugares que el Municipio expresamente autorice.-

CAPITULO V

DE LA HABILITACION

Art.15º).- Considerando que la actividad desarrollada en este tipo de establecimientos, resulta una cuestión de interés público la Municipalidad se reserva el derecho de otorgar la autorización para su instalación y funcionamiento.-

Art.16º).- La solicitud formal para solicitar la aprobación municipal, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Plano general y croquis de ubicación.-
- b) Planos de detalles, memorias descriptivas y especificaciones técnicas de edificios, hornos, instalaciones, seguridad contra incendios, parquización, etc.-
- c) Certificado expedido por la Secretaría de Medio ambiente de la Provincia de Córdoba que autorice las instalaciones proyectadas y tecnología prevista para el funcionamiento del establecimiento.-

Art.17º).- Interpuesto el trámite correspondiente y una vez obtenida la opinión favorable de los organismos competentes de la Municipalidad sobre la aceptación del proyecto presentado, se expedirá la aceptación del emprendimiento.-

Art.18º).- Terminada la construcción de las instalaciones se solicitará la inspección final Municipal adjuntando la documentación técnica conforme a Obra correspondiente.-

Art.19º).- Verificadas y recepcionadas las instalaciones, el Municipio expedirá la correspondiente certificación de habilitación para iniciar el funcionamiento del establecimiento.-

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art.20º).- Toda modificación de las condiciones originales de su construcción y/o funcionamiento que altere las previstas al momento de su habilitación deberán ser notificadas con suficiente antelación al Municipio a fin de contar con la aprobación previa municipal, caso contrario y haciendo uso del poder de policía conferido, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para proceder a la clausura inmediata del establecimiento, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.-

Art.21º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir de común acuerdo con el establecimiento, convenios para cremación de restos provenientes de reducciones del Cementerio Municipal, los que serán de carácter obligatorio a realizarse por





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-4-

parte del Crematorio que tenga la habilitación.-

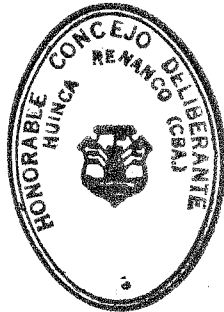
Art.22º).- ESTABLEZCASE un canon del 3% (tres por ciento) sobre el importe bruto abonado por cada interesado a realizar cada cremación.-


Art.23º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer exenciones para el cobro del canon dispuesto en el Artículo 22º) de la presente Ordenanza, por un tiempo determinado.-

Art.24º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente Honorable
Concejo Deliberante